



ACUERDO No.023b

POR EL CUAL: SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS

El Consejo de Dirección y Administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO-UNITROPICO en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 brinda autorización a las Instituciones de Educación Superior para abrir programas académicos que demande la comunidad.

Que dentro de los objetivos de la Institución está el de preparar a los jóvenes y profesionales del Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnología propias que abran posibilidades de mercado y de trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que UNITROPICO será factor de desarrollo científico, cultural, económico, ético y estético, y será la encargada de organizar y jalonar el escenario académico al más alto nivel de desarrollo, enriqueciendo el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Orinoquía, y consecuentemente será el apoyo a todo el proceso de construcción social, institucional y económico, formando profesionales capaces de trabajar por la creación de nuevos saberes, la investigación científica, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y de promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades regionales, nacionales y de la protección y conservación de la biodiversidad como bien jurídico protegido de interés de la humanidad.

Que con el acuerdo 08 de abril 19 de 2006 el Consejo de Dirección y Administración autorizó al Rector para ejecutar los trámites necesarios para la creación y apertura de programas académicos de pregrado e iniciar las diferentes propuestas de creación de conformidad con el Decreto 2566 de septiembre de 2003 del M.E.N.

Que le corresponde al Consejo de Dirección y Administración de UNITROPICO de conformidad con el capítulo VI, artículo trigésimo, literal 2 y 4 de los estatutos aprobar los programas académicos conducentes con título profesional.

Que entre las funciones del Consejo de Dirección y administración, artículo trigésimo, del estatuto de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, UNOTROPICO, numeral 17 debe asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Fundación.

1



Que los programas planteados promueven la actividad académica, científica y dan cumplimiento a la Misión y Visión institucional.

Que de conformidad con los estatutos de UNITROPICO es competencia del Consejo de Dirección y Administración hacer seguimiento y la evaluación de los programas académicos de la Institución.

Que el comité de Curriculum del Programa Ingeniería de Alimentos; conformado por profesionales de la región, y bajo la orientación de los Pares Académicos Colaborativos y un Par Académico Institucional, analizaron y recomiendan al Consejo de Dirección y Administración de UNITROPICO, la aprobación del programa académico de Ingeniería de Alimentos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del siguiente programa Universitario.

1-Nombre y domicilio de la Institución: Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, UNITROPICO. Cra. 19 No. 39 – 40. El Yopal, Departamento del Casanare

Nombre del programa: Ingeniería de Alimentos.

Ciudad y Departamento sede del programa: El Yopal, Casanare

Situación del programa: Programa por crearse.

Título a Otorgar: Ingeniero de alimentos

Nivel de formación: Profesional.

Metodología de estudio: Presencial.

Duración del programa: 10 semestres (5 años).

No. De créditos académicos: 160

Sitio donde se ofrecerá: UNITRÓPICO, Cra 19 No. 39 – 40. El Yopal. Casanare

Cupo por cohorte: 40 estudiantes



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO
Personería Jurídica No. 1311 de junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Codigo ICFES 2743 de 2002
Nit: 844 002 071 - 4

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en la Rectoría la asignación del valor de la matrícula, la cual se debe fijar de acuerdo con el estudio de su valor de mercado en programas similares y de conformidad con el presupuesto que se programe para el desarrollo de los programas.

ARTICULO TERCERO: El programa detallado en el artículo anterior se irá implementando en forma periódica en la medida que el M.E.N. otorgue los registros calificados.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Yopal (Casanare) el ocho días (8) del mes de agosto de 2006.


JORGE PRIETO RIVEROS
PRESIDENTE


HERNAN RIVERA SALCEDO
SECRETARIO AD-HOC